

Expediente: 127/23

Carátula: DIAZ CESAR MANUEL C/ DECIMA EDUARDO ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 07/11/2023 - 04:44

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DECIMA, EDUARDO ANTONIO-DEMANDADO

20185729851 - DIAZ, CESAR MANUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 127/23



H20442444362

JUICIO: DIAZ CESAR MANUEL c/ DECIMA EDUARDO ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO Expte 127/23

CONCEPCION, 06 de noviembre de 2023

Trábase embargo ejecutivo sobre bienes muebles de propiedad de la parte demandada **DÉCIMA, EDUARDO ANTONIO, DNI N° 22.924.891** que tuviere en su domicilio sito en **MANZANA "B", CASA 8, BARRIO 100 VIVIENDAS. LEÓN ROUGÉS, MONTEROS**, los que serán denunciados por el Martillero Público Gustavo Daniel Pérez M.P. 311, Cel. 3865511455; hasta cubrir la suma de \$ **635.000** (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil), importe correspondiente al capital reclamado, con más la de \$ **190.000** (Pesos Ciento Noventa Mil).- por acrecidas, y procédase al secuestro de los bienes, quedando facultado para constituirse en depositario judicial, con todas las responsabilidades de ley, la persona antes nombrada. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros, a quién se lo autoriza al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, en caso necesario. Autorízase al Sr. Juez de Paz que llevará a cabo la respectiva medida a la apertura de una Cuenta Bancaria en el Banco del Tucumán, (Grupo Macro) Suc. Concepción, a la orden de éste Juzgado y Secretaría, como pertenecientes a los autos del rubro.-

Autorízase la intervención de un cerrajero a los fines de ingresar al inmueble. En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento, será obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo ser la misma de igual calidad, y depositarse la nueva llave en el Juzgado de Paz para su ulterior entrega al demandado. En todos los casos en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma, deberá informarse, sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial.- En cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 46/13 - (Circular de Superintendencia N° 27/2013): "Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar

expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga".-

JPV.-

Actuación firmada en fecha 06/11/2023

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.